

MODELO
R12

TASA APROV. ESPECIAL D.P.L.
EMPRESAS TELEFONIA MOVIL

Nº DE LIQUIDACION:
(a rellenar por la Admón.)

(1) DATOS DEL SUJETO PASIVO

Razón social:		CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(2) DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(3) LIQUIDACION

TRIMESTRE

BASE IMPONIBLE TRIMESTRAL 2011	BIT	272.352,82
CUOTA BASICA GLOBAL TRIMESTRAL	$QBT=BIT*1,4\%$	3.812,94
COEFICIENTE ATRIBUIBLE AL OPERADOR	CE	
CUOTA TRIMESTRAL DEL OPERADOR	$Qo=QBT*CE$	

Fecha:

Firma del sujeto pasivo o representante:

El Tesorero:

El Interventor:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO R12

Advertencias generales:

1. Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo en letras mayúsculas.
2. Plazo de pago: Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y realizar el ingreso de la cuarta parte de la cuota anual resultante de aplicar lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.
3. Lugar de pago: el importe total a ingresar deberá hacerlo efectivo mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro siguientes, dejándose fotocopia del mismo en la Tesorería Municipal para facilitar el control del cobro:

CAJASTUR	2048/0046/91/3400009871	CAJA RURAL	3059/0004/37/1132471721
BANESTO	0030/7013/03/0870000271	BBVA	0182/0597/42/0014820002
B. HERRERO	0081/5130/12/0001000606		

Apartado 1. Datos del sujeto pasivo.

Serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Apartado 2. Datos del representante.

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con el se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario.

Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación.

En los supuestos de Entidades, Asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

Apartado 3. Liquidación.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible: la base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula: $BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$

Siendo:

Cmf: consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2011 es de 50 euros/año.

Nt: número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2009 (último dato disponible del Anuario Económico de La Caixa), que es de 1.913.

NH: 96% del número de habitantes empadronados en el municipio. En 2009, a 31 de diciembre, 3.936, cuyo 96% es 3.778,56

Cmm: consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil. Su importe para 2011 es de 263 euros/año.

Así, $BI = 50 * 1.913 + (3.808,55 * 263) = 1.089.411,28$ euros

b) Cuota básica: la cuota básica global se determina aplicando el 1,4% a la base imponible: $QB = 1,4\% \text{ s/ } BI$

El valor de la cuota básica para 2011 es: $1,4\% \text{ s/ } 1.089.411,28 = 15.251,76$ euros/año.

c) Imputación por operadores: la cuota tributaria de cada operador se define como: $Qo = CE * QB$

Siendo CE el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago. Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

COMPañÍA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	47,99%	7.319,32	1.829,83
VODAFONE	31,91%	4.866,84	1.216,71
ORANGE	17,12%	2.611,10	652,78
YOIGO	1,39%	212,00	53,00
RESTO	1,59%	242,50	60,63

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario.

Advertencia final.

Esta liquidación queda sometida a la posterior comprobación e investigación municipal, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de que los datos consignados en esta declaración no sean reales, proceder a realizar y exigir una liquidación adicional, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable.